

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GG-AJ-023-2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre las funciones del Estado, prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el Art. 227 de la Norma Suprema señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *"Art. 70.- Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones"*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente: *"Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda"*.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona lo siguiente: *"Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.- En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos"*.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé lo siguiente: *"Art. 291.- Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento: 1. Informe motivado del administrador del contrato que*

justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador. 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere".

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas menciona: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; y numeral 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa".

Que, el Art. 12 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato en el literal q) prescribe: "Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y las normas internas de la empresa".

Que, el Código Orgánico Administrativo prescribe en el "Art.102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga".

Que, mediante Acción de Personal No.:11-UTH-EP-EMAPA-A-2022 que rige a partir del 13 de enero de 2022 se designa al Ingeniero José Xavier Espinoza Vincés, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A.

Que, con fecha 19 de enero del año dos mil veintitrés se celebró el Contrato entre la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato y el Ing. Jerez Pérez Segundo Juan, del proceso MCO-EPEMAPAA-019-22 denominado "REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLES ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN".

Que, mediante Oficio N° 303 de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Segundo Juan Jerez Pérez, en calidad de Contratista, en el cual menciona:

"Yo Ing. Juan Jerez Pérez contratista de la obra "REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLE ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN", PROCESO MCO-EPEMAPAA- 019 - 22 por medio de la presente comunico a usted muy comedidamente debido a que hasta la presente fecha no se da solución a la apertura en la prolongación de la calle Hermano Miguel me veo en la obligación de suspender los trabajos a mi encomendados hasta que se solucione dichos inconvenientes.

Para dar una solución un tanto más rápida recomiendo utilizar el paso elevado que en la actualidad soporta la tubería de distribución al sector de San Rafael, con un pequeño refuerzo en las bases para que soporte todas las tuberías del proyecto".

Que, mediante memorando GPI-0720-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por: Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, en calidad de Director de Gestión de Proyectos e Infraestructura; Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas, en calidad de Administrador de Contrato a la fecha, y por el Ing. Edison Fabián Rodríguez Martínez, en calidad de Fiscalizador del Proceso MCO-EPEMAPAA-019-22, en el cual solicitan lo siguiente:

*"En atención al oficio S/N de fecha 22 de marzo de 2023 suscrito por el Ing. Juan Jerez Pérez contratista de la EP-EMAPA-A de la obra **"REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLES ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN"**, MCO-EPEMAPAA-019-22, comunica que al no existir solución en la prolongación de la calle Hermano Miguel por parte del GAD AMBATO, se ve obligado a suspender los trabajos hasta que se solucione dichos inconvenientes.*

*La obra inició su ejecución el 17 de febrero con un plazo de 75 días y culmina el 02 de mayo, al momento se ha realizado los trabajos conforme a lo planificado obteniendo un avance aproximado del 60%, llegando con los trabajos hasta la Calle Hermano Miguel, la que será intervenida (apertura de vía) por el GAD AMBATO dentro del proyecto: **DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD** proceso **LICO-GADMA-007-2022** el mismo que ya se está ejecutando en diferentes calles de la ciudad.*

Por lo antes expuesto y con la finalidad de continuar con la ejecución normal de la obra solicitamos que por su digno intermedio se realice la consulta al GAD AMBATO, sobre el tiempo que les tomará la ejecución del relleno y conformación de la vía Hermano Miguel, lo que es necesario para continuar con la reubicación de las tuberías".

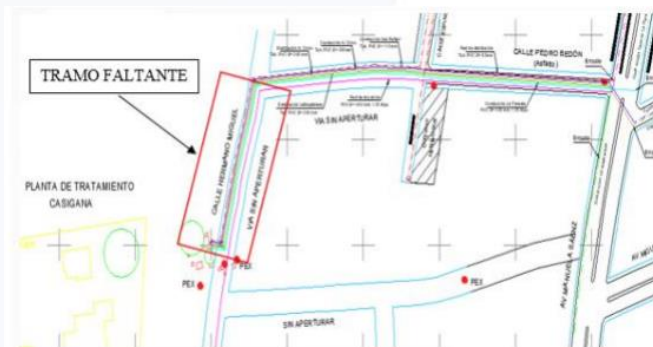
Que, mediante memorando GPI-0799-2023 de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Edison Fabián Rodríguez Martínez, en calidad de Fiscalizador del Proceso MCO-EPEMAPAA-019-22, en el que solicita:

*"Mediante contrato celebrado entre el Ing. Segundo Juan Jerez Pérez y la EP-EMAPA-A, se ejecuta el proyecto **"REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLES ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN"**, mismo que tiene un plazo de 75 días, teniendo como fecha de culminación el 02 de mayo del presente año.*

Al momento los trabajos se encuentran suspendidos parcialmente esto se evidencia en sitio y también fue comunicado por el contratista mediante oficio S/N de fecha 22 de marzo de 2023, esto en razón que el GAD AMBATO, no realiza la apertura de la calle HERMANO MIGUEL por donde se pretende realizar la reubicación las siguientes tuberías:

- Red de Impulsión Tropezón-Casigana de 400mm.
- Red de Conducción la Floresta de 400mm.
- Red de Conducción Huachi Chico de 250mm.

- Red de Distribución Huachi Chico Alto de 200mm.
- Red de Distribución la Magdalena de 200mm.



Cabe indicar también que los trabajos se los realizó conforme a lo planificado sin embargo no logró cumplir con lo programado en el mes de marzo debido al mismo inconveniente de la apertura de la calle Hermano Miguel llegando a un porcentaje de avance aproximado del 60%.

Por lo antes expuesto y en vista que luego de varias inspecciones en sitio con el contratista del GADMA y la fiscalizadora de la obra: **DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD** proceso **LICO-GADMA-007-2022**, no se ha visualizado ningún avance en la apertura de la vía antes mencionada, solicito bajo su mejor criterio la suspensión de plazo conforme a los Art.289 Prórrogas y suspensiones del plazo contractual y Art. 291 Procedimiento para suspensión del plazo contractual del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA mediante Decreto Ejecutivo No. 458 y publicado el 2022-06-20 (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87), hasta que se tenga alguna respuesta del GADMA respecto a la apertura de la calle Hermano Miguel o hasta que se cuente con un rediseño del tramo faltante".

Que, mediante memorando GPI-0817-2023 de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por: Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, en calidad de Director de Gestión de Proyectos e Infraestructura y por el Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas, en calidad de Jefe de Unidad de Fiscalización y Supervisión y como Administrador de Contrato del Proceso MCO-EPEMAPAA-019-22 a la fecha, en el que informan:

"En referencia al proyecto REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLES ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN", proceso MCO-EPEMAPAA-019-22; el Contratista Ing. Juan Jerez Pérez mediante oficio No. 303 S/N, de fecha 22 de marzo de 2023, requiere lo siguiente:

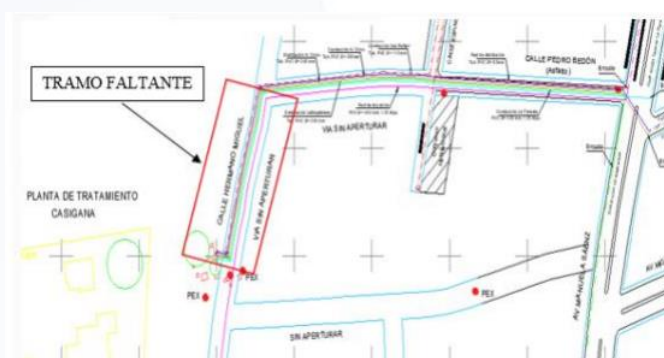
"(...) debido a que hasta la presente fecha no se da solución a la apertura en la prolongación de la calle Hermano Miguel me veo en la obligación de suspender los trabajos a mis encomendados hasta que se solucione dichos inconvenientes (...)".

Al respecto la fiscalización del contrato informa:

Mediante el memorando No. GPI-0799-2023, de fecha 5 de abril del 2023, suscrita por el Ing. Edison Fabián Rodríguez Martínez, manifiesta que: (...) Al momento los trabajos

se encuentran suspendidos parcialmente esto se evidencia en sitio y también fue comunicado por el contratista mediante oficio S/N de fecha 22 de marzo de 2023, esto en razón que el GAD AMBATO, no realiza la apertura de la calle HERMANO MIGUEL por donde se pretende realizar la reubicación las siguientes tuberías:

- Red de Impulsión Tropezón-Casigana de 400mm.
- Red de Conducción la Floresta de 400mm.
- Red de Conducción Huachi Chico de 250mm.
- Red de Distribución Huachi Chico Alto de 200mm.
- Red de Distribución la Magdalena de 200mm.



Cabe indicar también que los trabajos se los realizó conforme a lo planificado sin embargo no logró cumplir con lo programado en el mes de marzo debido al mismo inconveniente de la apertura de la calle Hermano Miguel llegando a un porcentaje de avance aproximado del 60%.

Por lo antes expuesto y en vista que luego de varias inspecciones en sitio con el contratista del GADMA y la fiscalizadora de la obra: DESARROLLO VIALLA LA GRAN CIUDAD proceso LICO-GADMA-007-2022, no se ha visualizado ningún avance en la apertura de la vía antes mencionada, solicito bajo su mejor criterio la suspensión de plazo conforme a los Art.289 Prórrogas y suspensiones del plazo contractual y Art. 291 Procedimiento para suspensión del plazo contractual del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA mediante Decreto Ejecutivo No. 458 y publicado el 2022-06-20 (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87), hasta que se tenga alguna respuesta del GADMA respecto a la apertura de la calle Hermano Miguel o hasta que se cuente con un rediseño del tramo faltante.

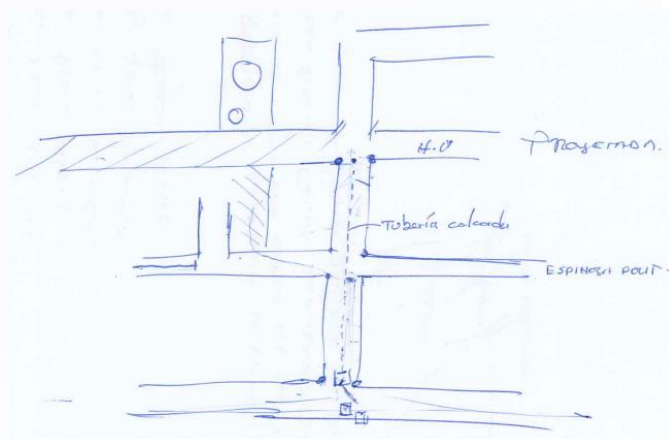
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el memorando de Gerencia General GG-01388-2022 de fecha 02 de agosto del 2022; en la que indica que AL GERENTE GENERAL numeral 11. "Autorizará la ampliación de plazos contractuales, asegurándose que las causales para dichas ampliaciones, tengan sustento técnico y legal suficiente y pertinente de los administradores de los contratos, vigilando que se cumpla fielmente con los plazos, objeto y demás procedimientos legales, precontractuales y contractuales", y en vista de que la ampliación de plazo va de la mano con la suspensión de plazo,

solicito a usted Sr. Gerente General AUTORIZAR la Suspensión de plazo de la obra: REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLES ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN, proceso MCO-EPEMAPAA-019-22, hasta que se tenga alguna respuesta de GADMA respecto a la apertura de la calle Hermano Miguel o hasta que se cuente con un rediseño del tramo faltante conforme a los Art.289 Prórrogas y suspensiones del plazo contractual y Art. 291 Procedimiento para suspensión del plazo contractual del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA mediante Decreto Ejecutivo No. 458 y publicado el 2022-06-20 (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87)".

Que, mediante sumilla de Gerencia General de fecha 12 de abril de 2023, inserta en memorando GPI-0817-2023 de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por: Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, en calidad de Director de Gestión de Proyectos e Infraestructura y por el Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas, en calidad de Jefe de Unidad de Fiscalización y Supervisión y como Administrador de Contrato del Proceso MCO-EPEMAPAA-019-22 a la fecha, mediante la cual dispone "Asesor Legal. Verificar pertinencia y si es procedente dar trámite pertinente".

Que, mediante Acta S/N de fecha 21 de abril, suscrita por: Ing. Xavier Espinoza y el Ing. Juan Sandoval, en la cual en su parte pertinente informan y adjuntan lo siguiente:

"EP-EMAPA-A considerará reubicar cajas que se encuentran dentro del área de vía. Obras Públicas GADMA realizará relleno de apertura calle Hermano Miguel".



Que, mediante memorando AJ-0334-2023 de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Marco Miguel Mora Pinos, en calidad de Asesor Legal, en el cual en su parte pertinente menciona:

"CONCLUSIÓN

En la solicitud realizada para la suspensión de plazo en el proyecto **"REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLES ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN"**, se menciona textualmente que: "Por lo antes

expuesto y en vista que luego de varias inspecciones en sitio con el contratista del GADMA y la fiscalizadora de la obra: DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD proceso LICO-GADMA-007-2022, no se ha visualizado ningún avance en la apertura de la vía antes mencionada (...)"

Sin embargo, no se justifica de manera motivada y razonada como lo prevé el Art. 297 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual textualmente determina que: **"El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo (...)"**.

En este sentido, se deberá fundamentar la petición realizada con los documentos de respaldo que correspondan, es decir, la solicitud a la que hace referencia en memorando GPI-0799-2023, suscrito por el Ing. Edison Fabián Rodríguez Martínez y cualquier otro documento que se refiera al proceso LICO-GADMA-007-2022, a fin de verificar la veracidad de lo dicho.

RECOMENDACIÓN

En base a la Normativa Legal vigente a la fecha, esta Asesoría Jurídica solicita ampliar el informe del administrador, esto con el fin de que se adjunten los documentos de respaldo pertinentes, según la solicitud enviada por el Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas, en calidad de Administrador de Contrato MCO-EPEMAPAA-019-22".

Que, mediante Oficio EP-EMAPA-A-GG-0314-2023 de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por el Ing. José Xavier Espinoza Vincés, en calidad de Gerente General, dirigido al Ing. Juan Sandoval, en calidad de Director de Obras Públicas – GADMA, en el que solicita:

"Para su conocimiento y más fines pertinentes, y en base al requerimiento en el memorando No. GPI-0720-2023, información sobre la ejecución de la prolongación de la calle Hermano Miguel, por lo que se requiere a Usted que nos informe el tiempo que les tomará la ejecución del relleno y conformación de la mencionada calle, con el fin de que la EP-EMAPA-A continúe con los trabajos de reubicación de las tuberías en el mencionado sector".

Que, mediante Oficio OPM-FISC-23-1494, de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por: Ing. Paola Lagos, Mg., en calidad de Fiscalizadora; Ing. Abel Vinuesa, en calidad de Jefe de Fiscalización y el Ing. Juan Sandoval, en calidad de Director de Obras Públicas, en el que mencionan:

*"En atención a oficio EP-EMAPA-A-GG-0314-2023 en relación con la obra: **"DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD**, código: **LICO-GADMA-007-2022**, mediante el cual solicita se informe el tiempo que tomará la ejecución del relleno y conformación de la calle Hermano Miguel, con el fin de que la EP-EMAPA-A continúe con los trabajos de reubicación de las tuberías en el mencionado sector; al respecto indicamos lo siguiente:*

Dentro del contrato **DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD**, está contemplado el asfaltado de la calle Hermano Miguel en el tramo comprendido entre las calles Pedro Bedón y Hermenegildo Noboa con una longitud aproximada de 220 metros, en un ancho de vía de 12m con 7m de calzada y 2,5m de aceras. Sin embargo, en los recorridos iniciales se encontraron dificultades para poder ejecutar dicha vía, ya que existe interferencia directa de las cajas y accesorios de las tuberías que salen del tanque ubicado en el predio de propiedad de la EP-EMAPA-A, teniendo incluso un proceso de expropiación de una parte de dicho predio, lo cual fue notificado con el anuncio del proyecto por el departamento de expropiaciones de la Municipalidad a su empresa en Marzo 2022.

Con las interferencias de tuberías y cajas identificadas en el área de la vía, en reunión mantenida en obra en Enero 2023 (anexo fotográfico), en la que participaron técnicos de su empresa: Ing. José Sola e Ing. Edison Rodríguez, se nos indicó que no era viable reubicar las cajas y tuberías que atraviesan la vía, y recomendaban que para poder ejecutar la calle Hermano Miguel el eje de la vía tendría que ser reformado, motivo por el cual en conversaciones mantenidas con la Dirección de Planificación del GADMA, se convino que el tramo en contrariedad no se ejecutaría bajo esas condiciones, por lo cual tampoco se dispondría al contratista ejecutar trabajos de relleno en una vía que a futuro sería reformada, ya que se estarían invirtiendo recursos innecesariamente.

Por otra parte, en reunión mantenida el día viernes 21 de Abril 2023 en su oficina, se ha concertado que para dar viabilidad tanto a las obras de la EP-EMAPA-A, así como de la Municipalidad, la mejor solución sería que la EP-EMAPA-A realice la reubicación de tuberías, cajas y accesorios que interfieren en el trazado de la calle Hermano Miguel, por lo cual a partir de que se tenga dicho compromiso oficializado por su parte, el Contratista de la obra requeriría de aproximadamente 5 semanas para la construcción de muros y posterior relleno que se requiere en la calle Hermano Miguel, ya que sin ello, la Municipalidad no podría realizar una inversión en esa área".

Que, mediante memorando GPI-0985-2023 de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por: Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, en calidad de Director de Gestión de Proyectos e Infraestructura y por el Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas, en calidad de Jefe de Unidad de Fiscalización y Supervisión y como Administrador de Contrato del Proceso MCO-EPEMAPAA-019-22 a la fecha, en el cual mencionan:

"En referencia al memorando AJ-0334-2023, de fecha 24 de abril, suscrito por el Dr. Marco Miguel Mora Pinos, en el cual solicita una ampliación de informe para la suspensión de plazo del MCO-EPEMAPAA-019-22 para la REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLES ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN", me permito en indicar lo siguiente.

Mediante memorando GPI-0720-2023 de fecha 29 de marzo de 2023 a fiscalización y Administración del contrato, solicita a gerencia realizar a consulta al GADMA sobre los trabajos en la apertura de la calle HERMANO MIGUEL, consulta que se la hizo mediante oficio EP-EMAPA-A-GG-0314-2023 de fecha 04 de abril de 2023 dirigido al Ing. Juan Sandoval DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS -GADMA.

Se ha realizado varias inspecciones en sitio con el contratista del GADMA y la fiscalizadora de la obra: **DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD** proceso **LICO-GADMA-007-2022**, con la finalidad de avanzar con los trabajos sin embargo no se ha visualizado ningún avance en la apertura de la vía HERMANO MIGUEL.

Mediante reunión del día miércoles 12 de abril, en el área de planificación con los técnicos del GADMA, fiscalización y Contratista de la obra **DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD** proceso **LICO-GADMA-007-2022**, en la que se trató el tema de la APERTURA DE LA CALLE HERMANO MIGUEL, para lo que una de las opciones que mencionó el GADMA fue la de no intervenir la calle antes mencionada.

Sin embargo con fecha 21 de abril de 2023, en la sala de reuniones de la EP-EMAPA-A se mantuvo la reunión con la presencia del Ing. Juan Sandoval Director de Obras Publicas del GADMA, Ing. Paola Lagos fiscalizadora de la obra DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD proceso LICO-GADMA-007-2022, por parte de la EP-EMAPA-A el Ing. Xavier Espinosa (GERENTE), Ing. Byron Avilés (DIRECTOR GPI), Ing. Jairo Valencia (JEFE DE PROYECTOS) e Ing. Edison Rodríguez fiscalizador de la obra "REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLES ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN", en la que se acordó que la EP-EMAPA-A realizará la reubicación de las cajas válvulas localizadas dentro del eje de la calle HERMANO MIGUEL para lo cual el GADMA se compromete a dar inicio con el relleno y conformación de la misma.

En atención al oficio EP-EMAPA-A-GG-0314-2023, el GADMA mediante Oficio OPM-FISCA-23- 1494 suscrito por el Ing. Juan Sandoval (DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS GADMA), Ing. Abel Vinueza (JEFE DE FISCALIZACIÓN) y la Ing. Paola Lagos fiscalizadora de la obra **DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD** proceso **LICO-GADMA-007-2022**, **comunica que el contratista de su obra requerirá de aproximadamente 5 semanas para la construcción de los de los muros y posterior relleno que se requiere en la calle Hermano Miguel.**

Con lo antes expuesto y con la finalidad de precautelar los intereses institucionales se solicita la suspensión del plazo de la obra "REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLES ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN", MCO-EPEMAPAA-019-22 hasta que se cuente con la conformación de la vía Hermano Miguel y reanudar los trabajos de reubicación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el memorando de Gerencia General GG-01388-2022 de fecha 02 de agosto del 2022; en la que indica que AL GERENTE GENERAL numeral 11. "Autorizará la ampliación de plazos contractuales, asegurándose que las causales para dichas ampliaciones, tengan sustento técnico y legal suficiente y pertinente de los administradores de los contratos, vigilando que se cumpla fielmente con los plazos, objeto y demás procedimientos legales, precontractuales y contractuales", y en vista de que la ampliación de plazo va de la mano con la suspensión de plazo, solicito a usted Sr. Gerente General **AUTORIZAR** la Suspensión de plazo desde el 1 de abril del 2023 hasta que se solucione los imprevistos de la obra:

REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLES ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN , proceso MCO-EPEMAPAA-019-22, hasta que se tenga alguna respuesta de GADMA respecto a la apertura de la calle Hermano Miguel o hasta que se cuente con un rediseño del tramo faltante conforme a los Art.289 Prórrogas y suspensiones del plazo contractual y Art. 291 Procedimiento para suspensión del plazo contractual del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA mediante Decreto Ejecutivo No. 458 y publicado el 2022-06-20 (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87)".

En calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender el plazo contractual desde el 1 de abril del 2023 hasta que se solucione los imprevistos de la obra: **"DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD"** proceso **LICO-GADMA-007-2022**, a fin de continuar con los trabajos del proceso **MCO-EPEMAPAA- 019 – 22** para la **"REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLE ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDÓN"**, en los términos solicitados y bajo el informe favorable del Administrador del Contrato a la fecha, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente.

Artículo 2.- Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al contratista, con copia al administrador del contrato.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción con efecto retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 10 de mayo de 2023.

Ing. José Xavier Espinoza Vincés
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A